



RESOLUCIÓN No. 3745 DE 2016

Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que el(a) señor(a) YUDELKI JOSELIN SANTANDER GALLARDO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1018409802, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 1 en la Secretaría de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2016, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el periodo comprendido del 27 de julio de 2014 al 26 de julio de 2015 y del 27 de julio de 2015 al 26 de julio de 2016, las cuales se le habían concedido mediante resolución N°. 3521 del 30 de septiembre de 2015 y la resolución 3484 del 08 de noviembre de 2016 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 3563 del 10 de noviembre de 2016.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : *Autorizar a partir del día 26 de diciembre del 2016 al 06 de febrero del 2017 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) YUDELKI JOSELIN SANTANDER GALLARDO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1018409802, quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219 Grado 1 de la Secretaría de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 27 de julio de 2014 al 26 de julio de 2015 y del 27 de julio de 2015 al 26 de julio de 2016, las cuales se le habían concedido mediante resolución N°. 3521 del 30 de septiembre de 2015 y la resolución 3484 del 08 de noviembre de 2016 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 3563 del 10 de noviembre de 2016.*

ARTICULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a **22 NOV 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde
Reviso: Marceliano Guerrero Alvarado / Área Jurídica SED

"Humanizando El Desarrollo"